



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación	41001-31-10-001-2024-00118- 00
Demandante	BETTY VALENCIA
Demandado	MELQUISIDEC, JENY ANDREA, UBEIMAR, ALEXANDER, DEINER y JHON FABER GARZÓN VALENCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROQUE GARZÓN OLAYA

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda de unión marital de hecho propuesta por la señora **BETTY VALENCIA**, actuando por medio de apoderado judicial contra **MELQUISIDEC, JENY ANDREA, UBEIMAR, ALEXANDER, DEINER y JHON FABER GARZÓN VALENCIA** como herederos determinados del extinto **ROQUE GARZÓN OLAYA**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

- El correo aportado para efectos de notificaciones de los demandados, no se indicó la forma en que se obtuvieron, ni se demostró que se trata del canal habitual de comunicación.
- No se remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por no haber solicitado medidas cautelares, como lo dispone el art.6 de la ley 2213 de 2022.
- No se realizó mención sobre el conocimiento o desconocimiento de más herederos del extinto **ROQUE GARZÓN OLAYA**.
- No se dirigió la demanda contra los herederos indeterminados del extinto **ROQUE GARZÓN OLAYA**, de conformidad con el art. 87 del CGP
- No se aportó registro civil de nacimiento de la señora **BETTY VALENCIA** y del extinto **ROQUE GARZÓN OLAYA**.

Por las falencias anteriormente descritas, conforme el art. 90 del CGP, se **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la demanda, con el fin de que las irregularidades sean subsanadas en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.
2. La demanda y subsanación deben presentarse integradas en un solo escrito.
3. **RECONOCER** personería al abogado OLIVER QUINTERO ROJAS con C.C 7.714.042 y T.P. 373.253, para actuar como apoderado de la parte actora demandante, conforme las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza